

CONGRESSOS, CURSOS I CONFERÈNCIES

I CONGRESO NACIONAL DE PATOLOGIA DIGESTIVA

que se celebrará en Valencia los días 9, 10 y 11 de octubre de 1930. — Declarado oficial por Real orden de 2 de marzo de 1930. — Secretaría General: Mar, 53. (domicilio social del Instituto Médico).

Presidente de honor: D. Juan Medinaveitia.

COMITÉ DEL CONGRESO

Presidente del Congreso: Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Fornos, decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

Vicepresidentes: D. José González Campo, de Madrid; D. José Tarruella Albarreda, de Barcelona, y D. Pedro Tamarit, de Valencia.

Secretario general: D. Ricardo Orero, de Valencia.

Comisión organizadora: Presidente, D. Francisco Reig Pastor; Vicepresidente, D. Vicente Pallarés; Secretario, D. Ricardo Orero; Vicesecretario, D. José Oltra; Tesorero, D. Francisco García Guijarro.

Vocales: D. Camilo Aguado, D. Luis Gimeno Aznar, D. Rufino García y D. Mariano Catalá.

Comisión de recepción y admisión de comunicaciones: D. Francisco Gimeno Márquez, D. Mario Ximénez del Rey, D. Francisco García Guijarro y D. Ricardo Orero Domínguez.

Presidentes de Sección: Médica, D. Francisco Gimeno Márquez; Quirúrgica, D. Francisco Martín Lagos; Medios auxiliares de exploración, D. Mario Ximénez del Rey.

Temas oficiales y señores ponentes: "Alteraciones gastrointestinales de origen endocrino". Dr. D. Teófilo Hernando; "Resultados en el tratamiento médico de la úlcera gastroduodenal", Dr. D. Francisco Gallart; "Resultados lejanos en el tratamiento quirúrgico de la úlcera gastroduodenal", Doctor D. Luis Urrutia. †

Las comunicaciones serán sobre temas de patología digestiva, a libre elección del comunicante.

REGLAMENTO

DEL I CONGRESO NACIONAL DE PATOLOGIA DIGESTIVA

Artículo 1.º El I Congreso Nacional de Patología Digestiva se celebrará en Valencia los días 9, 10 y 11 de octubre de 1930.

Art. 2.º Podrán inscribirse como congresistas numerarios todos los médicos españoles y estudiantes de sexto curso de las Facultades de Medicina españolas.

Art. 3.º Los padres, esposas, hijos o hermanos de los congresistas numerarios podrán inscribirse como congresistas agregados. La petición de congresista agregado deberá ser hecha precisamente por un congresista numerario.

Art. 4.º Con el título de congresista corporativo podrán pertenecer al Congreso aquellos miembros de entidades medicocientíficas en quienes éstas dele-